



APROBADO por la Junta de
Gobierno Local en Sesión celebrada
el día **1 - ABR. 2015**

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Secret./Doq

EL SECRETARIO,

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO DE LA OCUPACIÓN

BASE 1ª.-OBJETO DE LA OCUPACIÓN.-

Es objeto del presente pliego de condiciones la adjudicación bajo los regímenes legales que correspondan, en función de la naturaleza de los bienes afectados y de la duración de la ocupación, de cara a implantar redes de telecomunicaciones conforme a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, en relación con la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tal ocupación, considerada de interés general y considerando las especiales características que le atribuye la Ley 9/2014, no queda sometida a procedimiento de licitación en concurrencia competitiva, sino que los operadores interesados en la ocupación de bienes públicos para la implantación de redes de telecomunicaciones formularán sus solicitudes para uno o varios bienes municipales de cara a implantar sus instalaciones en función de sus propias necesidades técnicas y comerciales.

Ello no obstante las ocupaciones que en su caso se faculden bajo el procedimiento que establece el presente pliego, de conformidad con el régimen de la Ley 33/2003 podrán ser revocadas unilateralmente de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003 por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, medien órdenes de ejecución en tal sentido por parte de otras Administraciones competentes, se den causas sobrevenidas de urgencia o de emergencia, etc. Asimismo no generará derecho alguno a indemnización la imposibilidad de explotación comercial de las ocupaciones por causas ajenas a la voluntad municipal. Sin perjuicio de ello podrá ser acordada la suspensión de la ocupación cuando concurren razones motivadas para ello, siempre bajo los principios que rigen el dictado de medidas provisionales conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

Asimismo las ocupaciones que se autoricen quedarán sujetas al régimen que establezca en cada momento la normativa en materia de telecomunicaciones en cuanto a la compartición de infraestructuras, sea por la vía de acuerdos voluntarios entre operadores, por acuerdos promovidos por la Administración o por imposición coactiva.



APROBADO por la Junta de
Gobierno Local en Sesión celebrada
el día 1 - ABR. 2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Secret./Doq

EL SECRETARIO,

Asimismo, se regularán conforme al régimen sancionador de dicha Ley 33/2003 aquellas posibles vulneraciones o incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de las especialidades que por razón de especial naturaleza de la ocupación establezca la normativa en materia de telecomunicaciones, sin que ello suponga duplicidad de sanciones al regularse por el presente aspectos de índole puramente patrimonial independientes de los vinculados con la explotación del espectro radioeléctrico.

Cada autorizado para ocupar bienes públicos deberá en todo caso ceñirse a los estrictos términos en que se le faculte, debiendo hacer uso del espacio a disfrutar de conformidad con la naturaleza del uso que se le autorice y también de la naturaleza del propio espacio público, asumiendo en todo caso las obligaciones derivadas de sus adecuados mantenimiento y reposición, reservándose el Ayuntamiento la correspondiente facultad de inspección.

Sin perjuicio de la autorización municipal derivada de la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a obtener cuantas otras autorizaciones y permisos sectoriales pudieran estar relacionados con la actividad que le es propia y que es objeto del presente.

MODALIDADES Y CONDICIONES DE LAS OCUPACIONES

BASE 2ª.- MODALIDADES DE OCUPACIÓN.

Por remisión al régimen de la Ley 33/2003 se establecen las siguientes posibles modalidades de ocupación:

a.-) Sobre bienes de dominio público:

.- Bajo régimen de autorización administrativa cuando su duración, incluidas prórrogas, no exceda en ningún caso de los cuatro años, conforme a los artículos 92 y concordantes de la Ley 33/2003.

.- Bajo régimen de concesión administrativa cuando su duración exceda de cuatro años, sin que pueda prolongarse en ningún caso más allá de los setenta y cinco años, conforme a los artículos 91 y concordantes de la Ley 33/2003.

b.-) Sobre bienes patrimoniales:

.- Bajo régimen de concertación de contrato de gestión patrimonial por plazo máximo de veinte años supeditada al régimen del Código Civil, conforme a los artículos 110 y siguientes y demás concordantes de la Ley 33/2003.

Cada acuerdo de ocupación establecerá no obstante el período inicial para el que se establece y determinará el régimen de prórrogas cuando así proceda, atendiendo principalmente al interés público



APROBADO por la Junta de
Gobierno Local en Sesión celebrada
el día **1 - ABR. 2015**

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Secret./Doq

EL SECRETARIO,

y subsidiariamente a los criterios que para la adecuada amortización de la instalación acredite el interesado en ocupar bienes públicos.

En todo caso el acuerdo por el que se autorice la ocupación de bienes públicos supondrá únicamente una habilitación administrativa desde el punto de vista patrimonial. En consecuencia la materialización de la ocupación sólo podrá llevarse a efecto una vez cumplidos los requerimientos normativos y técnicos que en cada caso sean aplicables atendiendo tanto a la naturaleza urbanística del suelo como a las características técnicas de cada instalación.

Por otra parte la habilitación para ocupar bienes públicos que se acuerde en cada caso no implicará en modo alguno exclusividad que pueda colisionar con los principios de competencia entre operadores y posibles obligaciones de compartición de infraestructuras que regula la normativa vigente en materia de telecomunicaciones.

BASE 3ª.- GARANTÍAS.

Se dispensa de la constitución de garantías o fianzas mediante aval o depósito en metálico, sin perjuicio de lo cual se exigirá tener suscrito y en vigor seguro de responsabilidad civil que cubra responsabilidades tanto frente a terceros como ante el propio Ayuntamiento, incluyendo en este caso cualquier posible reclamación de desperfectos causados a los bienes municipales. La existencia de seguro se acreditará mediante fotocopia del último recibo, quedando subsistente la obligación de aportar justificación de las sucesivas renovaciones entretanto dure la ocupación. Asimismo se exigirá declaración responsable sobre suficiencia de sus coberturas a la hora de solicitar la ocupación.

No obstante dicha exigencia, cada ocupante será responsable civil incluso en el caso de que por cualquier circunstancia se produjese la modificación, rescisión o anulación de la póliza inicialmente en vigor o bien se derivase insuficiencia de ésta para la cobertura de las posibles incidencias objeto de reclamación.

BASE 4ª.-PRECIO DE LAS OCUPACIONES.

Cada ocupante procederá, de estar así previsto en Ordenanza Fiscal en el momento de procederse a autorizar cada ocupación, al abono de la tasa que corresponda en concepto de ocupación del dominio público bajo régimen de autorización o de concesión o bien por disfrute bajo régimen de contrato de gestión patrimonial.

En el caso de que no existiesen previsiones en la Ordenanza Fiscal a tales efectos, el Ayuntamiento podrá establecer, previo cálculo por parte de Técnico competente conforme a la naturaleza del bien y de la ocupación, un canon en concepto de disfrute de los bienes públicos ocupados conforme a los términos de la normativa en materia patrimonial vigente en cada momento.



APROBADO por la Junta de
Gobierno Local en Sesión celebrada
el día 1 - ABR. 2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Secret./Doq

EL SECRETARIO,

Ello no obstante tanto en uno como en otro caso podrá contemplarse dispensas que otorguen gratuidad a las ocupaciones atendiendo al carácter de servicio público que otorga la normativa de telecomunicaciones a la implantación de redes de datos.

La retirada anticipada de una ocupación sólo podrá dar a devolución de los ingresos que se hubieran abonado en los términos que fije la Ordenanza Fiscal o bien en lo que se haya determinado en el establecimiento de canon o en el acuerdo de ocupación.

Cada ocupante correrá además con el resto de gastos y tributos derivados de la ocupación y en particular por la realización de las gestiones, el pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, etc., así como la redacción y visado de los proyectos que hubieran de presentarse en los Organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesto en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. Se comunicará cada ocupación a la Hacienda Autonómica con el fin de que ésta pueda realizar las liquidaciones complementarias que fueran procedentes.

BASE 5ª.- LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.-

La ocupación no podrá exceder de lo autorizado en cada caso y el Ayuntamiento podrá girar las visitas de inspección que estime oportunas. Si de las mismas se dedujese una mayor ocupación en superficie y/o tiempo se procederá a girar la correspondiente liquidación complementaria que proceda conforme a la Ordenanza Fiscal o mediante revisión del canon que se hubiera establecido.

Sin perjuicio la liquidación complementaria no supondrá de por sí legalización de la ocupación efectuada en exceso, ya que de observarse la imposibilidad de legalizarla se requerirá al ocupante para que deje libre la zona ocupada de inmediato.

BASE 6ª.- GASTOS DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN.

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de la ocupación, incluida la conexión a servicios, no asumiendo el Ayuntamiento con el adjudicatario ninguna obligación complementaria a la mera autorización de la ocupación del bien municipal de que se trate.

BASE 7ª.- PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES Y SU RESOLUCIÓN.

Una vez publicado el presente condicionado en el BOC y la web municipal (www.laredo.es), se iniciará un plazo que quedará abierto de modo indefinido, al menos en tanto no se produzca su variación o revocación.



APROBADO por la Junta de
Gobierno Local en Sesión celebrada
el día 1 - ABR. 2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Secret./Doq

EL SECRETARIO,

Como consecuencia de ello los operadores interesados en ocupar bienes municipales podrán solicitar la ocupación que resulte de su interés conforme al Anexo I del presente.

El Ayuntamiento estará facultado para requerir aclaración o, en su caso, inadmitir solicitudes cuya redacción o documentación complementaria pueda generar dudas sobre su verdadero alcance o autenticidad, así como sobre la condición de operador de telecomunicaciones del peticionario.

A la vista de ello y en el plazo máximo de tres meses el órgano competente del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia o improcedencia de admitir lo solicitado atendiendo a los criterios generales establecidos en la Base 1ª.

La competencia para resolver estará determinada por el régimen legal que en cada momento resulte aplicable en materia patrimonial atendiendo a la duración e intensidad de cada ocupación, así como de la naturaleza demanial o patrimonial sobre el cual se pretenda asentar la instalación.

Asimismo, de cara a la resolución que se emita, sea ésta estimatoria o denegatoria, serán tenidos en cuenta todos aquellos condicionantes que en materia de protección del medio ambiente, la salubridad pública, vinculados con la ordenación urbana y territorial, relativos a la seguridad pública, o a la protección del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico o natural puedan ser aplicables en cada caso.

BASE 8ª.- RÉGIMEN DE OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA OCUPACIÓN.

Sin perjuicio de la naturaleza y duración de cada ocupación que se autorice el beneficiario estará obligado a:

- .- Mantener en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público la instalación y el bien municipal en que se asiente, evitando asimismo afecciones negativas a su entorno.
- .- Dar estricto cumplimiento al condicionado específico que regule cada ocupación.
- .- Atenerse al régimen de deberes y obligaciones que la normativa en materia de telecomunicaciones establezca en cada momento.
- .- Cumplir las órdenes de ejecución que al respecto puedan impartírsele, sin perjuicio de las potestades que otras Administraciones puedan ostentar.
- .- Atenerse al régimen que la normativa vigente en cada momento en materia de telecomunicaciones establezca para la compartición de infraestructuras.



APROBADO por la Junta de
Gobierno Local en Sesión celebrada
el día 1 - ABR. 2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Secret./Doq

EL SECRETARIO,

.- Aportar ante el Ayuntamiento, cuando así le sea requerida, cuanta documentación pudiera ser precisa de cara a acreditar el adecuado funcionamiento de la instalación, su incidencia sobre el entorno o sobre la salud humana o la integridad del bien municipal ocupado.

.- Ningún beneficiario de ocupación de bienes públicos podrá ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona, física o jurídica la ocupación para la que se le autorice sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Laredo, previa petición razonada y por escrito. En todo caso deberá acreditarse que el cesionario cumple con los requisitos mínimos para ser ocupante.

BASE 9ª.-FINALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN.-

Terminado el plazo de ocupación el Ayuntamiento podrá llevar a efecto inspección para supervisar el estado de la zona ocupada. En el caso de que se detecten desperfectos o deficiencias se procederá a dar cuenta de ello a la compañía aseguradora correspondiente para reclamar la indemnización que proceda, conforme a valoración de los Servicios Técnicos.

BASE 10ª.-CONDICIONES DEL LOS SOLICITANTES.-

Podrán acudir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y siempre y cuando acrediten su condición de operadores conforme a la normativa vigente en cada momento en materia de telecomunicaciones.

Cada interesado podrá presentar solicitud para una o varias ocupaciones conforme al Anexo I del presente.

BASE 11ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS.-

1.-) Serán causas de resolución de la adjudicación, sin perjuicio de la adopción adicional de medidas sancionadoras las siguientes:

1.a.-) La falta de abono de las cantidades que se hubieran establecido en su caso en concepto de canon o tasa previo requerimiento al efecto.

1.b.-) La ocupación en exceso respecto de lo autorizado cuando no sea atendido el requerimiento de ajuste a lo autorizado que el Ayuntamiento efectúe.

1.c.-) La falta de abono de la liquidación complementaria por ocupación excesiva en el plazo de diez días a contar desde su notificación.



APROBADO por la Junta de
Gobierno Local en Sesión celebrada
el día 1 - ABR. 2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Secret./Doq

EL SECRETARIO,

1.d.-) El efectuar la transmisión de la autorización para ocupar a tercero sin previa y expresa autorización municipal.

1.e.-) El incumplimiento de la obligación de disponer de los seguros de responsabilidad civil oportunos, sea por insuficiencia, falta de vigencia sobrevenida, cancelación o rescisión no subsanadas o inadecuación de la póliza a los posibles riesgos derivados de la ocupación o la actividad, siempre que ello no sea de inmediato suplido por otra cobertura suficiente.

1.f.-) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Laredo, así como de cualquier orden de ejecución que pudiera impartirse de cara a salvaguardar aspectos vinculados con las competencias municipales tales como – sin ánimo exhaustivo – la seguridad, la salubridad y el ornato públicos, la protección de los bienes públicos, protección del medio ambiente, la ordenación urbana y territorial o a la protección del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico o natural.

1.g.-) La inexactitud o falsedad comprobada de la documentación aportada.

1.h.-) Cualesquiera de las circunstancias señaladas en el apartado sancionador de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que aparejen el cese en el disfrute de bienes públicos.

1.i.-) La resolución de la Administración competente en materia de telecomunicaciones que acarree la imposibilidad definitiva de emitir desde la instalación.

1.j.-) El incumplimiento del plazo que se establezca en el acuerdo de ocupación para la implantación y puesta en marcha de la instalación por causas imputables al ocupante.

1.k.-) El desistimiento voluntario.

1.l.-) Obstaculizar de cualquier modo la compartición de infraestructuras.

2.-) Serán causas de adopción de medidas sancionadoras sin resolución de la autorización para ocupar:

2.a.-) La comprobación del incumplimiento de las medidas de salubridad o la falta de mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del entorno en que se implante la instalación.

2.b.-) El incumplimiento de la obligación de entrega del bien público ocupado dominio en las mismas condiciones en que fue entregado, sin perjuicio de la facultar que el Ayuntamiento tendrá para reclamar la correspondiente indemnización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Secret./Doq

APROBADO por la Junta de
Gobierno Local en Sesión celebrada
el día 1 - ABR. 2015

EL SECRETARIO,

2.c.-) El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones adicionales a las que se haya quedando obligado el ocupante, siempre que no tengan carácter esencial o no hayan generado lesión al interés o al dominio públicos o no hayan generado afección significativa a los bienes jurídicos señalados en el apartado 1.f).

2.d.-) Cualesquiera de las circunstancias señaladas en el apartado sancionador de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que no acarreen el cese en el disfrute de bienes públicos.

Quando proceda la resolución de la autorización ello acarreará la obligación del levantamiento inmediato de las instalaciones, efectuándose en caso contrario de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, girando los gastos al obligado por la vía de apremio.

En todo caso la responsabilidad derivada de la adopción de medidas de rescisión o de naturaleza sancionadora será atribuida al beneficiario de la ocupación.

BASE 12ª.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley, el Alcalde, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, ostenta la prerrogativa de interpretar estas Bases, resolver las dudas que surjan, modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- Por la Alcaldía, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, podrán dictarse cuantas órdenes sean necesarias para la ejecución material de las actuaciones a que se refiere el presente Condicionado General, las cuales serán de obligada asunción por el adjudicatario, sin que de ello pudiera desprenderse una disminución proporcional de la cantidad abonada por la ocupación.

BASE 13ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente pliego tiene carácter administrativo sujetándose las controversias que sobre el mismo se produzca a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, rigiéndose en lo no previsto en el mismo por la Ley 7/85 de 2 de Abril, RD Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás normativa subsidiaria, sin perjuicio por otro lado de las especialidades derivadas de la aplicación de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En Laredo, a 27 de marzo de 2015.

D. Ángel Vega Madrazo



APROBADO por la Junta de
Gobierno Local en Sesión celebrada
el día **1 - ABR. 2015**

Nº EXP.149/2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Secret./Doq

EL SECRETARIO,

ANEXO:

**SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE
INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES**

D..... con D.N.I nº y domicilio para notificaciones en la C/ de la localidad de Código Postal....., Tfno Fax....., correo electrónico, actuando en representación de la mercantil según acredita con la escritura de poder otorgada en fecha ante el Sr. Notario de D..... nº de su protocolo y que manifiesta encontrarse vigente, enterado de la aprobación de condicionado general para la ocupación de bienes municipales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.

POR EL PRESENTE EMITE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE QUIEN REPRESENTA:

1º.- Cuenta con la condición de operador de telecomunicaciones a los efectos establecidos en la normativa vigente.

2º.- Está enterado del contenido de tal Condicionado General anunciado en el Perfil del Contratante de la web municipal www.laredo.es, con publicación en el BOC de fecha el cual manifiesta conocer y asumir en todas sus cláusulas.

3º.- Está al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin tener tampoco deudas pendientes con la Recaudación Municipal en el momento de suscripción de la presente.

4º.- Cuenta con seguro de responsabilidad civil en vigor suscrito con la compañía, en vigor hasta la fecha de, nº de póliza, el cual resulta suficiente tanto para responder ante terceros como ante el Ayuntamiento de Laredo por posibles incidencias derivadas de la ocupación que se solicita.

5º.- Aporta documentación justificativa del período para el que se prevé la ocupación considerando las necesidades de amortización de las instalaciones.

AUTORIZANDO EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE LAREDO EN RELACIÓN CON LO ASÍ DECLARADO PARA QUE, EN SU CASO, LLEVE A CABO LAS COMPROBACIONES NECESARIAS ANTE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE TODO TIPO, INCLUIDAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS



APROBADO por la Junta de
Gobierno Local en Sesión celebrada
el día **1 - ABR. 2015**

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Secret./Doq

EL SECRETARIO

Y SOBRE LA BASE DE LO EXPUESTO SOLICITA LE SEA/N CONCEDIDA/S LA/S SIGUIENTE/S OCUPACIÓN/ES:

PERÍODO PREVISTO PARA LA OCUPACIÓN (INDICAR SI ES EN MESES O AÑOS)	REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE, Y SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN QUE SE PRETENDE (ANTENA EN TERRENO SIN EDIFICAR O EN INMUEBLE, EXISTENCIA O NO DE CASETA, NECESIDAD O NO DE CIERRE PERIMETRAL, ETC.	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS QUE SE PREVÉ OCUPAR

* En caso de ser pretendere la ocupación de más bienes anexas al presente un cuadro adicional.

(lugar, fecha y firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.